

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a tres, el mes en la imprenta de esta, establecida en la calle de Alcalá, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de esta, franco de portes, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

REALES DECRETOS.

En atención á los especiales conocimientos que distinguen á D. Santiago Fernandez Negrete, diputado á Cortes, vengo en nombrarle mi comisario régio para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyo cargo desempeñará en las provincias de Badajoz, Cáceres y Huelva.

Dado en palacio á 6 de noviembre de 1848.
—Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Juan Bravo Murillo.

En atención á los especiales conocimientos que distinguen á D. Federico Martel y Bernuy, conde vado de Torres-Cabrera, á D. Joaquin Balan, propietario, y á D. Francisco Manis de Lara, propietario y coronel del regimiento provincial de Gula, vengo en nombrarlos mis comisionados régios para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyos cargos desempeñarán el primero en la provincia de Córdoba, el segundo en la de Jaen, y el tercero en las islas Canarias.

Dado en palacio á 24 de noviembre de 1848.

—Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Industria.

El gobierno de S. M. vió con agrado que inmediatamente á las verificaciones de los terremotos en estos últimos meses en el distrito de Albaracin, y especialmente en el pueblo de Noguera, donde parece que estaba el principal foco, envió V. S. un comisionado para averiguar los daños, y socorrer á los que hubiesen sido víctimas de esta calamidad. Ahora conviene estudiar científicamente este fenómeno, para lo cual pondrá V. S. que pase á reconocer el terreno el ayudante ingeniero de minas agregado á ese gobierno político, el cual hará una descripción geológica de toda la estension en que se hayan observado los sacudimientos: su relacion con los terrenos ó formaciones inmediatas, donde no haya llegado la consolidacion, especificando si hay rocas volcánicas, criaderos metalíferos, y todas las demas circunstancias que puedan suministrar algunos datos para el estudio de tan terribles como interesantes fenómenos.

De real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1848.—Bravo Murillo.—Señor gefe político de Teruel.

Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la diversa práctica que se sigue en las provincias del reino con respecto al honorario ó retribucion que corresponde á los profesores que, por disposici6n de la autoridad, verifican los exámenes de agrimensura, se ha servido S. M. resolver que en lo sucesivo cada examinando abone por este concepto la cantidad de 80 reales vn., la cual se dividirá por iguales partes entre los examinadores.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de instruccion pública.

Por real cédula de 22 de julio de 1847 se sirvió S. M. conceder privilegio esclusivo por 5 años para la introduccion de un procedimiento para fabricar alfileres y corchetes á D. Eugenio Raux, vecino de Bilbao.

Con arreglo al art. 21 del real decreto orgánico sobre esta materia, espedido en 27 de marzo de 1826, los que obtuvieren estos privilegios deben ponerlos en práctica dentro de un año y un dia, á contar desde la fecha de su concesion, lo cual se previene por la tercera aclaracion de la real orden de 14 de junio de 1829; que hagan constar en el conservatorio de artes, so pena de caducidad, y de que abierto por consiguiente el pliego cerrado que contiene el secreto, entre este en el dominio del público. D. Eugenio Raux omitió esta diligencia, y por tanto se declaró caducado su privilegio, anunciándose así en la Gaceta de 20 de setiembre del corriente año.

En esta situacion, ha acudido á S. M. el interesado en solicitud de que se le rehabilite el mencionado privilegio, alegando para ello que aquella omision, no solo fue involuntaria, sino que proviniendo de que tenia establecida dicha fabricacion aun antes de solicitar el privilegio, se habia descuidado en acreditar lo que era notorio, hallándose por tanto cumplido esencialmente y con anterioridad el precepto de la ley, y asegurados los fines que esta se propuso. S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de que por los informes y documentos que se presentau resulta plenamente justificado aquel extremo, oida la seccion del consejo real correspondiente

á este ministerio, se ha servido por razones de equidad acceder á esta solicitud, declarando rehabilitado el privilegio por 5 años, á contar desde el 22 de julio de 1847 en que se verificó la concesion primitiva, entendiéndose que es, no para la fabricacion indefinida de alfileres y corchetes, pues la legislacion no consiente en España esta manera de privilegios, sino del procedimiento que para obtenerla ha introducido Raux.

Atendiendo sin embargo á que en tanto que ha estado declarada la caducidad, han podido, con arreglo á la ley, adquirirse derechos que se deben respetar, se ha servido S. M. declarar que esta rehabilitacion sea y se entienda sin perjuicio de terceros, que en virtud de aquella publicacion, y hasta la de esta real orden en la Gaceta, hayan establecido, ó preparádose de hecho á establecer fabricacion de alfileres ó de corchetes por el mismo procedimiento que emplea Raux, cuyos derechos, en caso de hallarse adquiridos y ponerse en cuestion, habrán de ventilarse entre Raux y los que los aleguen, mediante la comparacion del procedimiento que usen con el que conste del pliego cerrado, ante los juzgados civiles, á los cuales corresponde el conocimiento, así como el de las demandas que intente Raux contra los que traten de plantear su procedimiento despues de esta rehabilitacion, y por punto general la competencia sobre todas las cuestiones contenciosas de privilegios, como juicios civiles en materia de propiedad.

De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion á quien corresponda, insertándose en la Gaceta, y en el Boletín oficial del ministerio para la general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de agricultura, industria y comercio.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Ilmo. Sr. director general de instruccion pública con fecha 14 del actual me ha comunicado la real orden que sigue:

“El Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion, y obras públicas, dijo á esta direccion general en 31 de octubre próximo pasado lo que sigue:—Para que en todas partes se celebre, de una manera uniforme y conveniente los exámenes de los maestros de instruccion primaria

que aspiran á la mejora de dotacion, en virtud del artículo 15 del real decreto de 23 de setiembre de 1847. S. M. se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

1.º Que estos exámenes han de verificarse por el tribunal de oposiciones que establece el artículo 15 del mismo real decreto.

2.º Que los ejercicios han de ser iguales á los de oposicion sin mas diferencia que la indispensable en el acto primero reducida á que en lugar de ser un opositor el que arguya al esponente, lo sea cualquiera de los vocales del tribunal.

Y 3.º Que estos maestros presenten con su solicitud los documentos que enumera el artículo 21.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1848.—El director general, Antonio Gil de Zárate.—Sr. gefe político de Madrid.

Y he dispuesto se publique por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los maestros de la provincia. Madrid 30 de noviembre de 1848.—*El marqués de Peñaflorida.*

GOBIERNO SUPERIOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ha llegado á mi conocimiento que en estos dias se ha circulado por la corte la falsa y calumniosa noticia del robo y asesinato perpetrados por dos guardias civiles en la persona de un carretero ó arriero entre el real sitio de Aranjuez y esta capital; y aun quando de tal falsedad, fraguada sin duda por algun enemigo que pueda tener tan honroso y brillante cuerpo, se hallan persuadidos los habitantes de esta provincia como igualmente los del resto de la nacion, he determinado publicar este anuncio en el Boletín oficial para que se tenga entendido, primero que dicha noticia es un absurdo, ageno de todo fundamento y segundo que la fuerza de guardia civil de la provincia en su conjunto y cada individuo de ella en particular son dignos por su esactitud en el servicio, por su disciplina y excelente comportamiento, del aprecio y elogio de todas las personas honradas y pacíficas, cuya proteccion y la de sus intereses les está encomendada.

Madrid 3 de diciembre de 1848.—Enciso.

INTENCION DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo continuarse el cange de los billetes del tesoro por cartas de pago del anticipo forzoso de los cien millones, se convoca á los interesados que á continuation se expresan y hubiesen verificado el pago en julio último, á fin de que se presenten en esta administracion de contribuciones directas en los dias que se dirán, por el orden y forma que se expresan, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en el concepto de que los que no concurriesen en los dias en que son llamados, con arreglo al número y fecha de las cartas de pago, tendrán que aguardar á un nuevo llamamiento, para poder realizar el cange.

Dias en que se verifica el cange y números de las cartas de pago expedidas en el mes de julio último.

Viernes 1.º de diciembre desde el 1,301 hasta el 1,400.

Sábado 2 de id. desde el 1,401 hasta el 1,500.

Lunes 4 de id. desde el 1,501 hasta el 1,600.

Martes 5 de id. desde el 1,601 hasta el 1,700.

Miércoles 6 de id. desde el 1,701 hasta el 1,800.

Jueves 7 de id. desde el 1,801 hasta el 1,900.

Sábado 9 de id. desde el 1,901 hasta el 2,000.

Lunes 11 de id. desde el 2,001 hasta el 2,100.

Martes 12 de id. desde el 2,101 hasta el 2,200.

Miércoles 13 de id. desde el 2,201 hasta el 2,300.

Jueves 14 de id. desde el 2,301 hasta el 2,400.

Viernes 15 de id. desde el 2,401 hasta el 2,500.

Sábado 16 de id. desde el 2,501 hasta el 2,600.

Lunes 18 de id. desde el 2,601 hasta el 2,700.

Martes 19 de id. desde el 2,701 hasta el 2,800.

Miércoles 20 de id. desde el 2,801 hasta el 2,900.

Jueves 21 de id. desde el 2,901 hasta el 3,000.

Viernes 22 de id. desde el 3,001 hasta el 3,100.

Sábado 23 de id. desde el 3,101 hasta el 3,200.

(Se continuará).

Madrid 27 de noviembre de 1848.—*Lorenzo Flores Calderon.*

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 18 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte y en la ciudad de Santander, ante el Sr. gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Peñacastillo, situado en la carretera de Madrid á

Santander, por tiempo de tres años y cantidad de 265 000 reales anuales en que se ha hecho proposición.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político. Madrid 18 de noviembre de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta dirección general ha señalado el día 18 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en esta corte y en la ciudad de Zamora ante el señor gefe político de la provincia para el primer remate del arriendo del portazgo de Castro Gonzalo y la Barca de Aznaque, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 90,618 reales y 17 mrs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político. Madrid 18 de noviembre de 1848.—El subdirector Francisco Barra.

Esta dirección general ha señalado el día 18 de diciembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Huesca ante el Sr. gefe político de la provincia para el segundo remate del arriendo del portazgo de Puente de Fraga, situado en la carretera de Zaragoza á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad de 55,100 reales anuales, en que quedó en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político. Madrid 18 de noviembre de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Miraflores de la Sierra tiene señalado para el primer remate de los

derechos del vino de los cosecheros por el año de 1849 el día 26 de noviembre y para el segundo el 5 de diciembre de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, previo toque de campana, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Se saca á pública subasta para el año de 1849, el derecho y venta al por menor de todas las especies sujetas á la contribucion de consumos del pueblo de Vicalvaro y los ventorros ó puestos situados dentro del término jurisdiccional de dicho pueblo, celebrándose los dos remates de que ha de constar cada ramo, en los días 10 y 17 del corriente, á las once de su mañana, en la sala capitular de ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la misma.

Se hallan celebrados los primeros remates de puestos públicos al por menor de los géneros de consumos del sitio de S. Lorenzo, unidos al cobro de los derechos de consumo de los mismos. Los remates con la mejora del diezmo se celebrarán el día 8 del próximo diciembre á las once y media de la mañana en la sala consistorial de dicho real sitio.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Parla, ha acordado celebrar en los días 8 y 17 del entrante diciembre, conforme á lo dispuesto en la real orden de 7 de agosto último, las subastas de los derechos de consumo, con la esclusiva en la venta al por menor para todo el venidero año de 1849 bajo el pliego de condiciones formado para cada uno, los que están de manifiesto en la secretaría de la corporación á fin de que los que gustaren hacer postura se enteren de ellos; dándose principio á la operacion en dichos días 8 y 17 á las once de su mañana en las casas consistoriales, no admitiéndose las que se hicieren no siendo arregladas en un todo á lo acordado.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 34 á 38½ rs. vn.

Cebada de 15 á 16 rs. vn.

Algarrobos de 16 á 17 rs. vn.

Madrid 2 de noviembre de 1848.